

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 19.565 · 1972

ENERGÍA ELECTRICA

Boletín Oficial, 18 de abril de 1972 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Energía Electrica

SERVICIOS ELECTRICOS

Ley N° 19.565

Prorróga para el pago de facturas.

Bs. As., 7/4/72

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Prorrógase en todo el país, hasta el ocho de mayo de 1972, inclusive, el plazo para hacer efectivo el pago de las facturaciones por suministro de energía eléctrica correspondientes al año 1972 que hayan vencido antes de la fecha indicada, cualquiera sea la jurisdicción nacional, provincial o municipal, a que se halle sujeta la entidad prestataria del servicio.

ARTÍCULO 2°. En los casos en que se hubiere procedido al corte de suministro de energía eléctrica por falta de pago de las facturaciones mencionadas en el artículo 1°, las entidadades prestatarias del servicio deberán reanudarlo de inmediato sin cargo para el usuario.

ARTÍCULO 3°. Los organismos competentes llevarán a cabo de inmediato los estudios necesarios para ponderar debidamente si las tarifas vigentes en servicios sujetos a jurisdicción nacional, se adecuan a la situación económico social imperante en el lugar de su aplicación.

ARTÍCULO 4°. Invítase a los Gobiernos Provinciales para que por intermedio de sus reparticiones competentes procedan a realizar estudios similares respecto de los servicios sometidos a su jurisdicción.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. LANUSSE. Arturo Mor Roig. Pedro A. Gordillo.



VEREDICTA LEYES

Energía Electrica. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).